OTRO SI ACLARATORIO AL CONTRATO (CARTA DE ACEPTACION No 347) de 2023 SUSCRITO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, Y OPERADOR LOGISTICO DE BOLIVAR S.A.S

Entre los suscritos a saber: **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, EPA,** organismo de carácter público del orden Distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante Acuerdo No. 029 de 2002 y modificado por medio del Acuerdo No. 003 de 2003 emitido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, identificado con el NIT 806-013-999-2, Representado Legalmente por **ALICIA TERRIL FUENTES,** identificada con la cédula de ciudadanía número 45.494.556 de Cartagena, nombrada mediante Decreto No. 0062 de 11 de Enero de 2023 y posesionada mediante acta No. 004 de 12 de Enero de 2023, actuando en nombre del Establecimiento Público Ambiental, quien para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **OPERADOR LOGISTICO DE BOLIVAR S.A.S,** Identificada con el Nit Numero 901554770. Representada Legalmente por **GUSTAVO LOPEZ AGUILAR,** Identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.128.063.763 expedida en Cartagena quien para todos los efectos del presente documento se denominará **el CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otro si aclaratorio del contrato carta de aceptación No 347 en el sentido de aclarar la forma de pago del citado contrato, teniendo en cuenta que la garantía única constituida por el contratista contempla el amparo de buen manejo de anticipo lo cual garantiza la correcta inversión de los dineros que serán entregado al Contratista, por lo tanto la forma de pago quedara así:

" (…)

" Un primer pago por el 50% en calidad de anticipo una vez se cumplan los requisitos de ejecución del mismo, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantía única de buen manejo de anticipo, y un segundo pago por el 50% restante una vez ejecutadas el 100% de las actividades descritas en las especificaciones técnicas.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarsedesde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demorasque se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA yno tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEGUNDA: Las demás cláusulas que no son objeto de modificación y aclaración permanecerán iguales.

GUSTAVO LOPEZ AGUILAR
Contratista

ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General

Proyecto:

Claudia gueto cabrera
Claudia Cristina Gueto Cabrera. PU